

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito de Luis Alejandro Bustos Olivares.	14609
Escrito de Luis Alejandro Bustos Olivares.	14610

Documentales depositadas el día en que se actúa, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el mismo día, y de las cuales se hace constar que son de idéntico contenido.
Conste.

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos de cuenta presentados por Luis Alejandro Bustos Olivares, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones a manera de ***amicus curiae***, en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 598¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2018

Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵ y 9⁶, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

⁴ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2021T00:30:43Z / 20/09/2021T19:30:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	59 e8 81 43 e7 f2 bc 2e 44 81 e0 ec f9 66 5d c3 cd 99 e2 6d 9e 19 0d aa 44 24 c7 4d 91 9e ff c4 da ea 16 59 b7 85 a2 d4 39 c1 42 14 48 83 a4 c1 b9 3e 98 30 fe 46 13 5e 68 ca f5 f8 0d c9 1e 54 1b 72 d2 c4 37 0a fd 71 4d ac c2 3a 78 4d 83 0d eb ea 6d 11 9c 68 ee 53 cc 35 e1 6c e2 ed fc 10 a8 75 ad e1 50 44 0b 1e 89 42 da 9c 65 3c 10 19 52 36 bf db 02 75 f3 33 33 5c 28 3b 40 35 06 a0 d0 c4 c0 3a f6 a1 03 a8 4e 2e 3e 15 20 26 91 88 7f 7d 97 c2 ab 74 73 9e b6 d1 09 73 dc be b7 5f 5d 59 0c f3 96 65 da 2e 94 23 62 98 61 95 ce 97 44 fd 67 78 a2 6e 87 bb 7a 74 f8 cd dd 25 75 1f 7f bd 91 c3 18 86 93 30 b0 08 b0 a8 11 11 74 91 5b fd 85 f7 84 39 f7 f1 16 9d cf ea 41 3d 33 b1 10 dd ba 1d b7 87 8f de 34 c5 1d 25 6b 2d bd 88 30 bb 63 ad 5b 47 18 82 80 9a ed f5 f8 d3 87 73			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2021T00:30:43Z / 20/09/2021T19:30:43-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2021T00:30:43Z / 20/09/2021T19:30:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4102261			
	Datos estampillados	7BD2237F4765BFCEB713A69F32A1A84073C6C18994F838F7B241DF98E07D78095			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2021T23:20:17Z / 20/09/2021T18:20:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b 13 9a d5 f9 f9 98 33 95 28 ed 3b da e3 66 9e f9 70 d4 47 b0 a5 34 11 86 c9 cd 60 1f 4e 9b d9 f7 ec 36 35 58 0b f4 d3 28 73 4d 93 17 bd 0d 3a 9d 8c ae d6 5e 09 08 fc 59 cd fb 7f f3 54 df 85 ae 29 8a 65 8f 0f d3 fe 6b e0 c4 79 4a 61 f5 c5 51 4f 82 12 75 21 44 9e 5a 8f e5 e1 a2 82 10 e0 cb a9 99 fc 2c 9f 0a 98 27 74 a6 e1 0e 00 37 84 b5 4f 56 d7 a5 d2 29 8a d8 d9 c9 00 c5 52 f4 49 48 6b 0e ad 7a f5 6c fc 48 24 bd fe 73 3e b8 a8 9e e5 f6 02 fb e0 ac f5 f2 15 f8 06 12 14 2b 03 75 69 46 b5 0f fe 0a 56 35 e6 d2 08 30 65 c0 07 51 d0 37 54 9e c1 f8 a2 7c cb 22 c5 92 90 75 02 3d ad f3 b5 d0 4b 01 bf 7e b0 50 79 9c b0 23 0e 17 fa 6a 1b b9 c2 75 df 54 4e 74 b2 07 1a c7 f3 a7 88 8d 8c 33 a2 84 a8 96 80 65 f1 38 5e c5 e1 32 b2 76 ea 81 93 2c 34 af b9 d1 73 6b c1 eb bc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2021T23:20:17Z / 20/09/2021T18:20:17-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2021T23:20:17Z / 20/09/2021T18:20:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4102024			
	Datos estampillados	7CF200C5861A061B740FA86D8F0DD190B2920941B189965EC7770F0BD6A5DA28			